



R/ 785

C.E.

Nº 322008

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 ENE. 2024

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 166/017 de 24 de abril de 2017 y su modificativa Nº 383/2020 de 30 de setiembre de 2020, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Leandro Fernández Yarza para desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República ante el Reino de Bélgica y Representación Permanente ante la Unión Europea, así como las de Encargado de la Sección Consular de dicha Embajada;--

CONSIDERANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las referidas funciones;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, la Ley Nº 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el artículo 219 de la Ley Nº 20.212 de 6 de noviembre de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Leandro Fernández Yarza, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República ante el Reino de Bélgica y Representación Permanente ante la Unión Europea.-----

2º.- Designase Encargado de la Sección Consular de la Embajada de la República ante el Reino de Bélgica, al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Leandro Fernández Yarza, sin perjuicio del desempeño de las funciones encomendadas en el numeral anterior.-----

3º.- A los solos efectos protocolares y durante el desempeño de las funciones precedentemente encomendadas, el funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Leandro Fernández Yarza, ostentará el rango protocolar de Segundo Secretario.-----

2023-6-1-003845

285 00

7 2 2

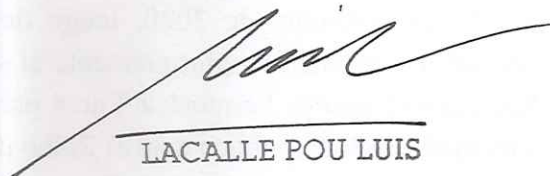
MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

4°.- Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

OR:

J. A.


LACALLE POU LUIS